



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE DERECHOS HUMANOS, Y DEL MAESTRO JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO SERGIO AMPUDIA MELLO, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SCOUTS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE NACIONAL OMAR LUGO AGUIRRE, ASISTIDO POR JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SAMPSOM FÉLIX, JEFE SCOUT NACIONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA “LA PROCURADURÍA” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 21 y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 10, 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I, V y VIII, 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 fracciones I y VI y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien en su calidad de superior jerárquico contará con el auxilio y el apoyo de los agentes de la Policía de Investigación, con atribuciones para investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, promover la cultura de la denuncia, realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia; proporcionar atención a las víctimas y a los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia; promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen, y de conformidad

9



con lo establecido en los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto.

**I.3.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I, II y IV; 12 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las atribuciones a que se refiere la fracción I de su artículo 2 respecto de la averiguación previa, comprenden recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; e investigar los delitos del orden común y para ello contará con la Policía de Investigación y Servicios Periciales, bajo su conducción y mando, a que se refiere el artículo 42 de esta ley y otras autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas, en términos de los Convenios de Colaboración; las atribuciones en materia de atención a las víctimas y los ofendidos por el delito, comprenden proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales; y otorgar, en coordinación con otras Instituciones o Dependencias competentes la atención que se requiera; y las atribuciones en materia de servicios a la comunidad comprenden promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de esta Dependencia; proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos; y brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la Procuración de Justicia.

**I.4.** Que el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**I.5.** Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de General Gabriel Hernández número 56, 5º piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

## **II.- DECLARA “LA PAOT” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.2.** Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de acuerdo con lo

9



dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción V de su Reglamento, su titular está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**II.4.** Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 16 del mismo mes y año.

**II.5.** Que tiene su domicilio ubicado en la calle de Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

### **III.- DECLARA “LOS SCOUTS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**III.1.** Que es una asociación constituida y legalmente existente conforme a las leyes de la República Mexicana, como se hace constar en la escritura pública número 11495, de fecha 24 de febrero de 1943, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Velázquez Jr. Adscrito, titular de la Notaría Pública número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 137, en el libro 2° de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 192 reverso, el 30 de abril de 1943, con domicilio en Córdoba 57, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, D.F.

**III.2.** Que de conformidad con el artículo 3° de sus Estatutos, el objeto irrevocable de la Asociación es formar el carácter de los muchachos, inculcarles el cumplimiento de sus deberes religiosos, patrióticos y cívicos, así como principios de disciplina, lealtad y ayuda al prójimo; capacitarlos para bastarse a sí mismos ayudándoles a desarrollarse física, mental y espiritualmente; todo conforme a los lineamientos que señaló el fundador del Movimiento Scout, Lord Robert Baden-Powell.

**III.3.** Para lograr el cumplimiento de su objeto social, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá promover, difundir y realizar actividades que tengan por objeto el desarrollo físico, mental y espiritual de los muchachos.

9



**III.4.** Que para efectos del presente convenio, de conformidad con los ordenamientos de la Asociación de Scouts de México A.C., las Provincias, son el conjunto de grupos situados en un área geográfica determinada por la Comisión Ejecutiva Nacional, con el objeto de que se practique el escultismo en su territorio por el mayor número de muchachos.

Actualmente la Asociación cuenta con 51 Provincias en todo el país, encontrándose territorialmente en el Distrito Federal 11 de ellas: Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Iztapalapa, Coyoacán, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Tláhuac, Xochimilco, Tlalpán y Venustiano Carranza.

**III.5.** Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, como se hace constar en la escritura pública número 40942, de fecha 5 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 1642, el 5 de octubre de 2007; y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o de alguna forma modificadas.

**III.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Córdoba número 57, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

#### **IV.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**IV.1.** Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**IV.2.** Que manifiestan su interés en fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la denuncia, el conocimiento del derecho a la información, derechos de las niñas, niños y adolescentes, de protección al ambiente incluyendo los delitos ambientales y la prevención del delito.

**IV.3.** Que han considerado conveniente la celebración del presente instrumento para favorecer el cumplimiento de su objetivo, en los términos que en él se establecen, llevando a cabo las actividades encaminadas a cumplir el objeto del presente Convenio, respecto a los delitos ambientales y la prevención de los mismos, respetando los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción I y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos del Niño entrada en vigor el 02 de septiembre de 1990, Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o en las Convicciones, Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 y artículos 1, 2, 3, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992.

9



En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan y se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es sentar las bases para la realización de acciones conjuntas que fomenten en las niñas, niños y adolescentes el respeto por el ambiente y el espacio público, las cuales podrán consistir enunciativamente en las siguientes:

- I. Capacitación a los scouters y dirigentes, en materia de promoción de la cultura de la denuncia y la legalidad, derecho a la información, derechos de las niñas, niños y adolescentes y de protección al ambiente;
- II. Generar material de difusión dirigido a los scouters, dirigentes, niñas, niños y adolescentes, en temas de prevención de delitos ambientales y urbanos;
- III. Encauzar debidamente las denuncias penales en materia ambiental y urbana sobre hechos que en el desempeño de sus actividades tengan de su conocimiento los scouts; y,
- IV. Establecer una base de datos en la materia a efecto de mantener un eficiente y adecuado intercambio de información entre las partes.

### SEGUNDA.- COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan a efecto de coordinarse y apoyarse para llevar a cabo las acciones conjuntas de la manera siguiente:

Por "LOS SCOUTS":

- I.- El Jefe Scout Nacional.
- II.- El Comisionado Nacional de Relaciones.

Por "LA PAOT":

- I.- La Coordinadora Técnica de Sistemas.
- II.- El Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión.

Por "LA PROCURADURÍA":

9



I.- La Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos.

II.- La Dirección General de Servicios a la Comunidad.

III.- El Instituto de Formación Profesional.

### **TERCERA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.**

Para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio, las partes se obligan a diseñar conjuntamente a través de los representantes designados para tales efectos, programas específicos de trabajo, los cuales se adicionarán como anexos del presente instrumento jurídico formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.**

Los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, describirán lo siguiente:

- ❖ Objetivos.
- ❖ Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- ❖ Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, señalando a la o las instituciones responsables de su aportación.
- ❖ Las áreas responsables de cada una de las partes para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo.
- ❖ Determinación de los lineamientos y modalidades a los que deberán sujetarse la actuación de las partes en la realización de las acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente.
- ❖ Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades.
- ❖ Todos los demás datos necesarios para establecer claramente y con exactitud las metas y beneficios que persigue dicho programa.

### **QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.**

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en el

9



mismo, las partes a través de los enlaces referidos en la cláusula SEGUNDA integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios;
- II. Supervisar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en general, así como participar en la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo específicos de acuerdo con el plan original;
- III. Formular por escrito informes parciales y final sobre la evaluación de cada una de las acciones previstas en los programas específicos de trabajo, en los que se señalarán los resultados obtenidos, así como su opinión sobre la conveniencia de continuar, ampliar, modificar o concluir cada una de las actividades previstas en los mismos;
- IV. Resolver en forma coordinada y en el ámbito de sus atribuciones sobre las dificultades y deficiencias que representen algún retraso, modificación o imposibilidad de ejecución del presente instrumento o de los programas específicos de trabajo, así como de los recursos que en su caso deban aportarse para su ejecución;
- V. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico, y
- VI. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes.

Todas aquellas resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán llevarse a cabo siempre por consenso y constar por escrito.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS DE "LOS SCOUTS"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LOS SCOUTS" se comprometen a:

- I. Proporcionar un directorio de cada Provincia para coordinar la participación y la capacitación en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional de "LA PROCURADURÍA", o en las que para tal efecto se designen previo acuerdo de las partes;
- II. Notificar a cada Provincia, las fechas y horarios establecidos para la capacitación;
- III. Facilitar sus instalaciones, para capacitación de los integrantes de las Provincias, según la disponibilidad de las mismas;

9



- IV. Participar de forma coordinada con **“LA PAOT”** y **“LA PROCURADURÍA”** en el grupo de trabajo referido en la cláusula **QUINTA**, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar los programas específicos que las partes acuerden;
- V. Difundir el material que le otorgue **“LA PROCURADURÍA”** sobre prevención del delito, Derechos Humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promocionar entre sus integrantes los servicios que se ofrecen a través del número 01800 00PGJDF;
- VI. Divulgar a través de los integrantes de cada Provincia los temas de derecho a la información, derechos de las niñas, niños y adolescentes, prevención del delito y cultura de la denuncia.
- VII. Colaborar con el Instituto de Formación Profesional de **“LA PROCURADURÍA”**, en los programas de capacitación objeto del presente Convenio;

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LA PAOT”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA PAOT”** se compromete a:

- I. Brindar a **“LOS SCOUTS”** y a **“LA PROCURADURÍA”** asesoría técnica y capacitación en materia de protección y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, así como de ordenamiento territorial y protección a los animales;
- II. Asesorar a **“LA PROCURADURÍA”** en la realización de material de difusión relativo a la promoción de derechos y obligaciones de autoridades y particulares para la protección ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal;
- III. Asesorar a **“LOS SCOUTS”** en la presentación de denuncias penales relacionadas con delitos urbanos, contra el ambiente y contra la gestión ambiental ante la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana;
- IV. Participar de forma coordinada con **“LOS SCOUTS”** y **“LA PROCURADURÍA”** en el grupo de trabajo referido en la cláusula **QUINTA**, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar los programas específicos que las partes acuerden;

Q



- V. Diseñar, desarrollar y divulgar contenidos en materia de protección al ambiente, al ordenamiento territorial y protección a los animales destinados a niñas, niños y adolescentes en su página electrónica;
- VI. Difundir, a través de los medios electrónicos a su alcance, los servicios que presta **“LA PROCURADURÍA”**, en materia de delitos ambientales y protección urbana, así como los que ofrece a través de la línea telefónica número 01800 00 PGJDF, y
- VII. Facilitar sus instalaciones para capacitación de los integrantes de las Provincias, según la disponibilidad de las mismas.

#### OCTAVA.- COMPROMISOS DE **“LA PROCURADURÍA”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a:

- I. Facilitar las instalaciones del Instituto de Formación Profesional, para la capacitación de los integrantes del consejo de grupo, jefes y subjefes de grupo de scouts previa disponibilidad de las mismas solicitadas con anticipación;
- II. Elaborar a través del Instituto de Formación Profesional y conjuntamente con **“LOS SCOUTS”**, los programas de capacitación en temas de promoción de la cultura de la denuncia, derecho a la información, derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes, delitos ambientales y prevención del delito;
- III. Calendarizar e informar oportunamente a **“LOS SCOUTS”**, sobre las fechas y horarios de la capacitación de los integrantes de cada Provincia realizada en los términos del presente instrumento;
- IV. Enviar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a **“LOS SCOUTS”** el material de difusión sobre prevención del delito, derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de los servicios que ofrece **“LA PROCURADURÍA”**;
- V. Atender al personal de **“LA PAOT”** y los integrantes del consejo de grupo de scouts para la presentación de denuncias posiblemente constitutivas de delitos urbanos, contra el ambiente y contra la gestión ambiental, a través de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana;

9



- VI. Participar de forma coordinada con “**LA PAOT**” y “**LOS SCOUTS**” en el grupo de trabajo referido en la cláusula **QUINTA**, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar los programas específicos que las partes acuerden, y
- VII. Elaborar una base de datos de delitos ambientales y urbanos y brindar información estadística a las partes cuando lo soliciten, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**Las partes**” acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual, serán analizados para definir de común acuerdo los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de las partes, o en caso de proceder, la copropiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**Las partes**” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS UTILIZADOS**

Los recursos materiales que las partes utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo hizo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**Las partes**” en el manejo de la información que se genere con motivo de la aplicación del presente instrumento se sujetarán a lo establecido por el Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**Las partes**” acuerdan, que el presente instrumento tendrá vigencia indefinida, no obstante ello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este

9



Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

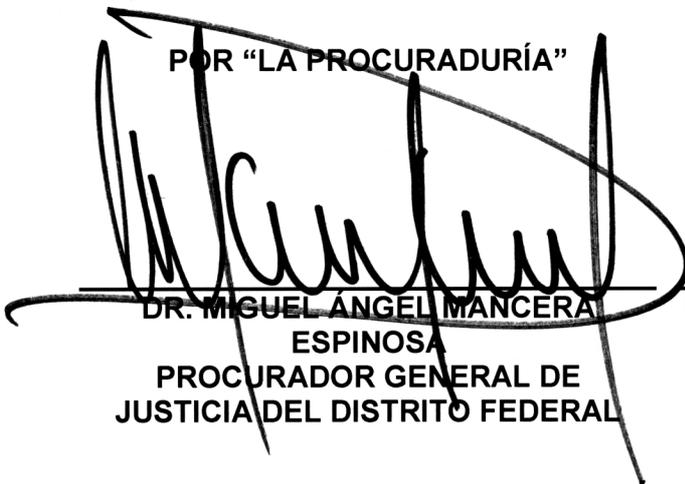
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre por escrito y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“Las partes” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente Convenio se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2010.

POR “LA PROCURADURÍA”



DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA  
ESPINOSA  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

POR “LA PAOT”



MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA  
TREVÍÑO  
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

9



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.



SCOUTS  
MÉXICO

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C.

**MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**  
SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE  
DERECHOS HUMANOS

**LIC. SÉRGIO AMUDIA MELLO**  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**MTRO. JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA**  
COORDINADOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL

POR "LOS SCOUTS"

**MTRO. OMAR LUGO AGUIRRE**  
PRESIDENTE NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE SCOUTS DE MÉXICO A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE MÉXICO A.C., SUSCRITO POR TRIPLICADO CONSTANTE EN TRECE PÁGINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.